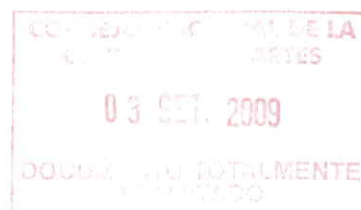




GOBIERNO DE CHILE  
CONSEJO NACIONAL  
DE LA CULTURA Y LAS ARTES



ORDENA MEDIDAS QUE INDICA RELATIVAS  
A PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA  
EMPRESA ACCOR SERVICE CHILE S.A AL  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y  
LAS ARTES.

RESOLUCION EXENTA N°

VALPARAÍSO, 03.09.2009 04043

VISTO:

Estos antecedentes; el Memorando Interno N° 02/233, del Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, ingresado al Departamento Jurídico con fecha 24 de Julio de 2009; el Memorando Interno N° 03/223 de fecha 17 de Julio de 2009, del Jefe del Departamento de Administración General; el Memorando Interno N° 05/190 del Jefe de la Sección de Ejecución Presupuestaria, sin fecha conocida; el Memorando Interno 03/529 de 2009, de 16 de Octubre de 2008 del Jefe del Departamento de Administración General; el Memorando N° 025.1/2861, de fecha 09 de Diciembre de 2008, de la Jefa del Departamento de Ciudadanía y Cultura; el Memorando N° 025.1/2608, del Encargado del Programa de Fomento de la Creatividad OKUPA de fecha 27 de Noviembre de 2008; las órdenes de compra N°s 1725-1472-CM07, 1725-1474-CM07, 1725-1485-CM07, 1725-1487-CM07, 1725-1489-CM07 y la Factura N° 364115, de fecha 27 de Diciembre de 2007, emitida a este Servicio por la empresa Accor Services Chile S.A.;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la I Feria de Arte y Cultura Escolar, realizada durante el año 2007, el Departamento de Ciudadanía y Cultura de este Consejo, requirió contratar el servicio de alimentación de los participantes de dicho evento, contratándose al efecto a la empresa Accor Services Chile SA. RUT N° 96.781.350-8, mediante la modalidad de Convenio Marco establecida por la Ley N° 19.886 y su Reglamento y a través de las órdenes de compra N°s 1725-1472-CM07, 1725-1474-CM07, 1725-1485-CM07, 1725-1487-CM07, 1725-1489-CM07, documentos cuya copia se adjunta al presente acto.

Que, de los antecedentes acompañados a este instrumento se desprende que las citadas órdenes de compra acreditan la contratación de los servicios del proveedor precitado por un total de \$3.264.969 (tres millones doscientos sesenta y cuatro mil novecientos sesenta y nueve pesos chilenos), correspondiente a 1936 tickets restaurant.

Que, según se desprende de los Memoranda N°s 025.1/2608 y 03/529 de este Consejo y en virtud de un error, Accor Services Chile S.A envió al Consejo Nacional de la Cultura un total de 2176 tickets restaurant, lo cual representa un exceso de 240 unidades respecto de lo contratado;

Que, de acuerdo a los mismos antecedentes, con fecha 05 de Noviembre de 2007 y dentro de las actividades de la I Feria de Arte y Cultura Escolar, el Consejo Nacional de la Cultura habría utilizado los 240 tickets restaurant recibidos en exceso en orden a proveer de cena a los estudiantes y delegaciones asistentes al evento, atendido el hecho de que el proveedor contratado para ello por JUNAEB había retirado el servicio comprometido dejando a los mencionados estudiantes y delegaciones sin las cenas correspondientes.

Que, de los antecedentes acompañados a esta resolución, se desprende que la empresa Accor Service Chile S.A. habría prestado un servicio de alimentación bajo la modalidad de tickets restaurant ascendente a 2176 unidades, sin haber sido 240 de ellas contratadas conforme a los procedimientos establecidos por la legislación vigente

en materia de Contrataciones Públicas contempladas en la Ley 19.886 y su Reglamento por corresponder a un exceso respecto de lo originalmente contratado;

Que, con fecha 27 de Diciembre de 2007, la empresa Accor Service Chile S.A emitió a este Servicio la factura N° 364115 por los servicios de alimentación bajo la modalidad de tickets restaurant, por un monto total de \$ 3.766.809.- (tres millones setecientos sesenta y seis mil ochocientos nueve pesos chilenos) IVA incluido;

Que, en virtud de lo anterior, de certificarse la prestación efectiva al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por parte de la empresa Accor Service Chile S.A, del servicio de alimentación correspondiente a 2176 tickets restaurant, cuyo valor asciende a un total de \$3.766.809, IVA incluido, y no mediar pago alguno del mismo, ello constituiría una situación de enriquecimiento ilícito por parte del Servicio al tiempo de vulnerar los derechos de la parte cumplidora de su obligación.

Que, de acuerdo al artículo 52 de la Ley N° 19880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado, los actos administrativos no tienen efecto retroactivo salvo cuando producen consecuencias favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros, estableciéndose así la retroactividad de los citados actos como una habilitación legal para regularizar una situación consolidada y en principio contraria a los principios generales que rigen los actos de la Administración del Estado en virtud de la presentación de un interés superior en el caso específico y de aplicación excepcional, estricta, casuista y fundamentada

#### **Y TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en los artículos 2° y 3°, numeral 3) y 4) de la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; las Resoluciones N°s 137 de 2006 y N°s 196 de 2008, ambas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.314, que aprueba el presupuesto de la Nación para el año 2009; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República de 2008 y sus modificaciones , **vengo en dictar la siguiente:**

#### **RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO 1°:** Certifíquese por la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura de este Consejo, el fundamento, pertinencia y detalle de los servicios prestados por la empresa Accor Services Chile S.A, RUT 96.781.350-8, por concepto de servicios de alimentación prestados en el marco de la I Feria de Arte y Cultura Escolar, por un total de 2176 tickets restaurant.

**ARTICULO 2°:** Considerando las funciones asignadas al Departamento de Administración General de este Servicio por Resolución N° 137, de 2006, y su posterior modificación por Resolución N° 196, de 2008, ambas de este Consejo, certifíquese por su Jefatura, de acuerdo a mérito de los antecedentes del caso, la concurrencia de los antecedentes y documentos que permiten el respectivo pago a la empresa Accor Services Chile S.A. por el servicio de alimentación bajo la modalidad de tickets restaurant prestado, así como la circunstancia de no concurrir a su respecto impedimentos o restricciones legales para contratar con este Consejo de conformidad a lo preceptuado por la normativa vigente de Contrataciones Públicas.

**ARTÍCULO 3°:** De certificarse lo señalado en los artículos anteriores, y en virtud de la aplicación de la excepción de retroactividad a los actos administrativos, páguese por la Sección de Contabilidad y Tesorería del Departamento de

Administración General de este Consejo a la empresa Accor Service Chile S.A, o a quien sus derechos represente, el precio de los servicios prestados, imputándose el gasto que ello demande al ítem 09-16-01-24-03-122 de la Ley N° 20.314, correspondiente al presupuesto del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

**ARTICULO 4°:** Adóptense las medidas necesarias para instruir el proceso disciplinario correspondiente que investigue el procedimiento de solicitud interno de prestación de los servicios materia de la presente resolución y la eventual determinación de responsabilidades administrativas, en conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.F.L. N° 29, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

**ARTICULO 5°:** En el ejercicio de las funciones establecidas en el numeral 7° del artículo Primero de la Resolución Exenta N° 5335 de 2008 y en el apartado II, del artículo Único de la Resolución Exenta N° 5705, ambas de este Servicio, llévase a efecto por la Unidad de Auditoría Interna de este Consejo el control de la ejecución de las medidas establecidas en el artículo 1° de esta resolución, así como la evaluación y recomendación de medidas que garanticen el control administrativo de los procesos a los que se refiere la misma.

**ARTICULO 6°:** Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Compras y Licitaciones del Departamento de Administración General, los pagos referidos en este acto, identificando montos involucrados, individualización del proveedor y resumen del servicio o producto prestado, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

#### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**PAULINA URRUTIA FERNANDEZ**  
**MINISTRA PRESIDENTA**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

gma

Resol. N° 04/459

**DISTRIBUCION:**

- Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Ciudadanía y Cultura, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Unidad de Auditoría, CNCA
- Sección de Gestión Documental, CNCA